

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

SALTA, 07 FEBRERO 2011

ORDENANZA AD REFERENDUM Nº14074 **SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO las fuertes precipitaciones producidas en la tarde del día 31 de Enero y las primeras horas del día 01 de Febrero del cte. mes y año, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de público y notorio conocimiento los graves daños materiales y cuantiosas pérdidas producidas a un número considerable de vecinos de nuestra ciudad;

QUE este fenómeno natural de característica extraordinaria, que hace varias décadas no sucedía en nuestra ciudad, provocó entre otros, pérdidas irreparables en viviendas, muebles y enseres del hogar;

QUE si bien el pueblo de Salta demostró y demuestra permanentemente su actitud solidaria, la misma resulta insuficiente para paliar las dificultades que ha acarreado este fenómeno meteorológico;

QUE el Municipio no puede sustraerse a los deberes consagrados en la Carta Municipal, tales como los estatuidos en el artículo 7º inciso "f" e "y" que disponen la obligación de asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, como así también de adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofes, asegurándoles los servicios de la Defensa Civil";

QUE se hace necesario crear en el ámbito del Municipio un fondo destinado a reparar y asistir a los vecinos perjudicados por la inundación, conforme relevamiento que se efectúa a través de las aéreas competentes. Ello, sin perjuicio de los recursos que se destinen para tal fin y que provengan de la Nación o Provincia;

QUE a tal efecto y con encuadre en lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal, procede el dictado de una Ordenanza Ad Referéndum;;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM

ARTICULO 1º.- CREAR el FONDO HISTORICO DE REPARACION Y ASISTENCIA PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA INUNDACION DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2.011, el que será distribuido conforme metodología que implemente la Secretaría de Hacienda y de Acción Social

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el **FONDO** creado por el artículo anterior tendrá como destino:

- I.- La reparación de los inmuebles afectados.-
- II.- La reparación y/o reposición de bienes muebles.-
- III.- La prestación de Asistencia Social por el término de 6 (seis) meses a partir del 31.01.2011.-
- IV.- Las obras públicas necesarias.-

ARTICULO 3º.- RATIFICAR la facultad otorgada por el artículo 11º de la Ordenanza Nº 14.050 para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 4º.- EXIMIR del pago del Impuesto Inmobiliario Urbano y de la Tasa General de Inmuebles para el Ejercicio 2.011 a todos aquellos contribuyentes que queden comprendidos en la presente.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el Artículo 41º de la Carta Municipal.-

ARTICULO 6º.- LA presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 8º.- LA presente será firmada por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
